



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS17 – V3

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

CIRCULAR INFORMATIVA

20191000000505

Fecha: Bogotá, D.C., 01 de Abril de 2019

De: Gerente

Para: Profesionales Prescriptores de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana

Por medio de la presente, informamos a todo el personal médico que los medicamentos No PBS (que No se encuentran en el Plan de Beneficios en Salud Vigente), formulados a pacientes del Régimen Contributivo, y todos los pacientes del Régimen Subsidiado a partir del 1 de abril de 2019, se deben reportar a través de la herramienta tecnológica MIPRES del Ministerio de Salud.

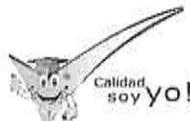
Esta información se puede consultar en la página web 'Todo sobre MIPRES':
<https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Mipres.aspx>

Normativa No PBS. Régimen contributivo: Resolución 1885 de 2018. Régimen subsidiado: Resolución 2438 de 2018, **Resolución 5871 de 2018 (Todo el régimen subsidiado entra en operación a partir del 1 de abril de 2019).**

"Resolución 1885 de 2018. Artículo 4. Responsabilidades de los actores. Numeral 1. Profesional de la salud. Corresponde a los profesionales de la salud: i) prescribir las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, así como los servicios complementarios que deberán aprobarse por junta de profesionales. ii) reportar la prescripción de forma oportuna, clara, debidamente justificada con información pertinente y útil de acuerdo con el estado clínico el diagnóstico y la necesidad del usuario en la herramienta tecnológica dispuesta para ello iii) complementar o corregir la información relacionada con la prescripción en caso de ser necesario. iv) utilizar correctamente los formularios de contingencia en los casos previstos en el artículo 16 de la presente resolución, v) diligenciar correctamente la herramienta tecnológica."

Se recuerda, que si la plataforma MIPRES arroja un mensaje de ¡ERROR! porque la IPS no hace parte de la red de prestadores de la EPS, pruebe cambiando el **Ámbito de Atención a URGENCIAS** (*Resolución 1885 de 2018. Artículo 14. Numeral 5. Cuando la IPS no haga parte de la red de prestadores de la EPS o EOC y se requiera atención de urgencias e incluso posterior a ello, se defina la hospitalización del usuario, se podrá utilizar el ámbito de atención de urgencias desde el ingreso hasta el egreso hospitalario, siempre y cuando se informe y sea autorizado por la EPS o EOC tal condición, en los términos estipulados para dicho reporte, so pena de incurrir en omisión a la obligación de reportar la información.*),

Si aún persiste el ERROR, y la plataforma MIPRES no permite realizar la prescripción deberá diligenciar el respectivo **formato o formulario de contingencia**, disponibles en 'Todo sobre MIPRES – Ministerio de Salud' <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Mipres.aspx> (Artículo 16. Imposibilidad de acceso y registro en la herramienta tecnológica de reporte de prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios. El profesional de la salud deberá realizar la prescripción mediante el **formulario de contingencia** establecido por este Ministerio cuando se presenten las siguientes circunstancias que imposibilitan el acceso a la herramienta tecnológica. 1) dificultades técnicas, 2) Ausencia de servicio eléctrico, 3) Falta de conectividad, 4) Inconsistencias de afiliación o identificación.)



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanizando con sensibilidad social"

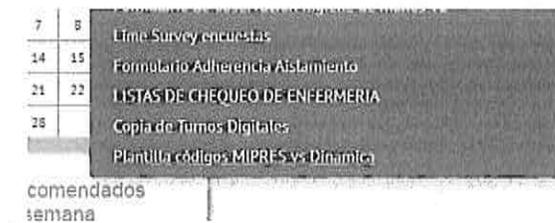


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS17 – V3

Como herramienta de consulta de los **Medicamentos No PBS (antes No POS)**, en la Intranet del Hospital pueden acceder a un archivo Excel denominado **Plantilla códigos MIPRES vs códigos Dinámica**. (Ruta de Consulta: Intranet>>Aplicaciones>> Plantilla códigos MIPRES vs Dinámica), herramienta de homologación de las descripciones de Medicamentos (Hoja1) y Nutriciones (Hoja2) MIPRES vs Dinámica.



Los Procedimientos, Medicamentos y Laboratorios Clínicos **PBS (antes POS)** que Si están en el Plan de Beneficios en Salud se encuentran en la Resolución 5857 de 26 de Diciembre de 2018 y sus Anexos, la cual se puede consultar en la página del Ministerio de Salud.

Agradecemos su comprensión y colaboración, ya que la normatividad es explícita en este tema.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
Gerente

Aprobó:

Nelson Aristizabal Aristizabal, Director Científico

Luis Ángel Cárdenas Garzón, Líder de Farmacia

Proyectó:

Oscar Sua Villamil, Químico Farmacéutico



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Documentación con conciencia social"